

SG/RJ/JOC

ORDEN DE 4 DE OCTUBRE DE 2017, DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. En la misma categoría conceptual, su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, debiendo los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tiene entre sus objetivos ambientales, el mantenimiento y la mejora de la calidad del medio acuático.

II.- El Ayuntamiento de Sallent de Gállego se ha dirigido en varias ocasiones al Instituto Aragonés del Agua poniendo de manifiesto la necesidad de acometer con urgencia la construcción de un colector que recoja las aguas residuales para que desagüen aguas abajo del pueblo, evitando que discurran a cielo abierto por el centro de la localidad y en las inmediaciones de un parque situado en la ribera, ofreciendo una imagen inaceptable en un municipio turístico. Si bien ello no resuelve el problema de la depuración, se reduce en gran medida su impacto visual y los riesgos sanitarios que esta situación conlleva, dado el habitual uso recreativo que la población local y visitante hacen del citado parque y del río Aguas Limpias.

En fecha 15 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento solicitó una subvención para sufragar los gastos de esta actuación, ejecutada en virtud de la autorización acordada mediante convenio autorizado por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés del Agua en fecha 26 de mayo de 2017, habiendo remitido junto a su petición, un informe sanitario, acta de inspección, autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro y factura por el importe de los trabajos realizados.

El colector recoge los vertidos urbanos situados en diferentes puntos a lo largo del Río Aguas Limpias y los conduce aguas abajo del pueblo, y servirá posteriormente para el enlace con la estación depuradora de aguas residuales que se construya por la Administración de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Estudiada la solicitud y verificados los datos que menciona por los técnicos del Instituto Aragonés del Agua, se comprueba la competencia de esta Entidad para atenderla, de acuerdo con las previsiones de su Ley reguladora, la *Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón*. En efecto, el artículo 18 le asigna "el ejercicio de las potestades, funciones y servicios de competencia de la Administración hidráulica de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de aguas, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico". Entre estas funciones y servicios de la Comunidad Autónoma, el artículo 15.1.t enumera "La regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano,..." que no es más que una de las posibles materializaciones de los principios enumerados las letras h) y k) del artículo 5: "Adopción de sistemas de saneamiento y depuración de aguas adecuados" y "Colaboración, coordinación, información, lealtad institucional y asistencia activa ... con las entidades locales aragonesas; en sus respectivas



competencias sobre el ciclo integral del agua de uso urbano y con el fin de lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente en general y del recurso hídrico en particular”.

En el mismo sentido, la *Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón*, incluye en su artículo 4.1.c), dentro de las actuaciones subvencionables por la Comunidad Autónoma, las destinadas a Infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural.

II.- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 28 la posibilidad de conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Dado el carácter excepcional de este tipo de concesión, la ley ahonda en la necesidad de motivar de forma suficiente las razones que subyacen para separarse del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva como procedimiento ordinario y, con la misma orientación, introduce exigencias concretas en relación con los documentos que tienen que conformar el expediente en un procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Confirmada jurídicamente la posibilidad de conceder subvenciones para actuaciones como la que motiva esta Orden, el procedimiento a seguir para su otorgamiento y efectividad viene especificado en la *Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón*, cuyo Capítulo III de su Título I regula la concesión directa de ayudas cuando se acrediten “razones de interés público, social, económico o humanitario”. A tal fin, consta en el expediente un documento que contiene la memoria justificativa exigida por el artículo 28.3.a donde se reflejan los antecedentes, objetivos, compromisos que se adquieren y las razones que motivan la concesión de la subvención y el interés que concurre en su otorgamiento, y la memoria económica que recoge los aspectos aludidos en la letra b) del mismo precepto.

Asimismo, en cumplimiento de la previsión del artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tras la modificación introducida por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública, se ha incluido el informe de una comisión técnica formada por tres técnicos del Instituto Aragonés del Agua, por ser esta entidad el “*área funcional*” al que ha sido encomendada la instrucción del expediente.

III.- Otras circunstancias de orden jurídico que deben ser tenidas en consideración son:

- La actuación objeto de solicitud no ha concurrido a ninguna convocatoria de subvenciones realizada por cualquier Administración Pública, no habiéndose podido acoger a la *Orden de 19 de julio de 2017, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales en Aragón, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua*, dado que no supone una mejora de los parámetros de depuración, que era una exigencia expresa.

- No es factible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, dada la singularidad de la actuación.

- El órgano competente para dictar la presente resolución de concesión de subvención es el titular del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, conforme a la previsión del artículo 28.2 de la Ley 5/2015. Atendida la competencia específica del Instituto Aragonés del Agua en materia de aguas, y más concretamente en lo relativo a la mejora de los sistemas de saneamiento, actúa en su calidad de Presidente de la Entidad, al venir así dispuesto en el artículo 28 de la *Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón*.

Por todo ello, examinada la normativa aplicable a la cuestión concreta, y considerando que el expediente se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales necesarias y se actúa en ejercicio de la competencia que tiene atribuida este órgano,



RESUELVO

PRIMERO.- Objeto y fin de la subvención.

Se concede al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Teruel) una subvención para financiar la construcción de un colector de aguas residuales en esa localidad. Este colector conducirá los vertidos urbanos aguas abajo del pueblo, dando solución al problema ambiental y sanitario planteado en el núcleo urbano, y servirá posteriormente para el enlace con la estación depuradora de aguas residuales que se construya por la Administración de la Comunidad Autónoma, dado que está previsto en el proyecto de la EDAR de Sallent con la referencia "Tramo C2".

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención se compromete a:

- Aportar los terrenos necesarios para la construcción de la depuradora, tramitar los procedimientos administrativos para adecuar el planeamiento a la obra proyectada, obtener las licencias y autorizaciones que pudieran ser exigibles para su construcción y ejecutar la obra.
- Justificar el gasto realizado y el cumplimiento de la finalidad que justifica su concesión, sin que pueda aplicarse a actuaciones distintas de aquella para la que fue otorgada.
- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y la posible concurrencia de otras ayudas públicas o aportaciones privadas con la misma finalidad, con expresión de su origen e importe.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención.

TERCERO.- Obligaciones del concedente.

El Instituto Aragonés del Agua asume las siguientes obligaciones:

- Abonar al Ayuntamiento la subvención concedida previa justificación de la correcta ejecución de las obras.
- Prestar el apoyo técnico y administrativo que se precise en relación a la obra subvencionada.

CUARTO.- Importe de la subvención y aplicación presupuestaria.

El importe máximo a subvencionar es de 60.000 euros que suponen el 100% de la inversión, y se imputará a la partida G/5121/760132/91002 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua para 2017, no teniendo carácter plurianual.

Si el monto total de la inversión no alcanzase el presupuesto previsto, la subvención se reduciría correlativamente.

QUINTO.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida mediante la presente Orden es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse por la Entidad Local para la misma finalidad, siempre que la



suma de todas ellas no supere el 100% del coste final de la obra. Si esto ocurriera, la subvención se reduciría a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

SEXTO.- Plazos y forma de justificación.

El plazo de presentación de los justificantes del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención finaliza el 20 de noviembre de 2017, debiendo estar las obras concluidas antes de esa fecha.

La documentación a aportar para la justificación deberá ajustarse a las indicaciones que se hagan por los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua.

SÉPTIMO.- Pago.

El pago de la subvención se realizará dentro de los **veinte** días siguientes a la expedición del informe de los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua expresando su conformidad con la contratación efectuada y la correcta ejecución de las obras.

La falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión o justificación de la subvención o el incumplimiento de los plazos señalados producirá su pérdida total o parcial, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

OCTAVO.- Aceptación.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la presente resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

NOVENO.- Información administrativa.

Dando cumplimiento a la previsión del artículo 30 de la Ley 5/2015, esta subvención se incluirá en el informe sobre subvenciones concedidas de forma directa que semestralmente se remitirá al Departamento competente en materia de hacienda, para que lo adjunte al informe a las Cortes de Aragón sobre la actividad económica de la Administración de la Comunidad Autónoma.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

Joaquín Olona Blasco